

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de instrucción de esta partido.

Hago saber y tengo á las Autoridades civiles y millitares y encargo á los Agentes de la Policía judicial proceden á la busca y rescate de 150 pesetas en billetes del Banco de España, y el talonario correspondiente á la cédula millitar de identidad número 27.903, sustraído todo á D. Julio Pérez Pérez del cajón de la mesita de noche que existe en la habitación que ocupa en la fonda de Almenara, de esta ciudad, y cuyo hecho se supone ocurrido antes del 13 de Agosto último, y caso de ser habidos dichos metálicos y talonario, sean puestos á disposición de este Juzgado con sus respectivos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 89 de este año por el delito de hurto.

Dado en Algeciras á 7 de Septiembre de 1914.—Eusebio Mantecola.—El Secretario, P. H., José Cañillo. JO—9880

ECIJA

En virtud del presente se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia instada de D. Domingo Lozano Hernández, hijo legítimo de D. Manuel y de D.ª María de los Dolores, de cincuenta y cinco años de edad, de estado soltero, natural de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla; falleció en dicha villa de Fuentes de Andalucía el día 9 de Mayo último; para que comparezcan ante este Juzgado para ejercitar sus derechos á la herencia instada, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho; habiéndose presentado á reclamar dicha herencia D. Ricardo, D. José y D.ª Pilar Lozano Hernández, hermanos del doble vínculo del finado; D.ª María Teresa de la P.ª, D.ª María Magdalena, D. Antonio y D. Fernando Lozano de la Hera, representados por su madre D.ª Antonia de la Hera Herce, sobrinas carnales del finado, como hijos legítimos de D. Manuel Lozano Hernández, hermano del D. Domingo; D.ª Teresa Lozano González, representada por su madre D.ª Natividad González Gabella, también sobrina carnal del referido finado, como hija legítima de esta señora y de su difunto esposo D. Fernando Lozano Hernández, hermano de su padre.

Dado en Ecija á 7 de Septiembre de 1914.—Miguel Torre.—P. H., Manuel Balmaceda. X—1523

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los acreedores desconocidos de D. Domingo Lozano Hernández, hijo legítimo de D. Manuel y de D.ª María de los Dolores Teresa, de cincuenta y cinco años de edad, natural y vecino de Fuentes de Andalucía, en donde falleció el día 9 de Mayo anterior, para que asistan, si les conviniere, á la formación del inventario de los bienes correspondientes á la herencia de dicho finado, la cual se principiará dentro de los treinta días siguientes á la última citación de los acreedores, ó á el del que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia la GACETA DE MADRID, apercibidos que, de no verificarse, les parará

los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ecija á 10 de Septiembre de 1914.—Miguel Torre.—El Secretario, Juan Reina. X—1824

LINARES

D. Andrés Zafra Pavada, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por traspaso del propietario.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la Policía procedan á la busca y detención de dos individuos cuyos nombres se ignoran y son de las señas siguientes: Uno como de cuarenta años, estatura regular, traje gris, sombrero negro lizo y una bigote, y otro de unos treinta años, alto, grueso, con bigote, traje y sombrero negro; y caso de ser habidos, les pongan en la Cárcel á mi disposición, dándome cuenta, por haber estado á la vecina de esta ciudad Benita Aceituno Prados 55 pesetas por el procedimiento del timo del portugués.

Dado en Linares á 4 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Ildefonso Jiménez. JO—9861

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el juicio sucesorio de D. Felipe y D. Gregorio Marcos de Aróllano, promovido por D.ª Gregoria Marcos Benito, declarada pobre, se hace un llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes á que se contrae la demanda, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, acompañando los documentos en que funden tal derecho y el correspondiente árbol genealógico.

D. Gregorio Marcos Aróllano, natural de Almonacid de Toledo, hijo de D. Antonio y D.ª Manuela y de estado soltero; falleció bajo testamento otorgado en Guadalajara, de donde era vecino, el 4 de Agosto de 1870 ante el Notario D. Mariano López Palacios.

D. Felipe Marcos Aróllano, de igual naturaleza é hijo de los mismos que el anterior; falleció bajo testamento que, habiéndose viudo, otorgó el 27 de Octubre de 1880 en Guadalajara ante el mismo Notario.

El D. Felipe Marcos fué instituido único y universal heredero de su hermano D. Gregorio en el remanente de todos sus bienes después de los legados establecidos en dicho testamento.

Y el propio D. Felipe, por su expresa disposición testamentaria, instituyó por su única heredera á su sobrina doña Manuela Marcos Rodríguez, hija de su finado hermano el D. Eugenio, de los bienes correspondientes al testador en Guadalajara, Madrid y Almonacid de Toledo, para ella y sus hijos; y al fallecer la D.ª Manuela sin tener sucesión, dispuso el testador pasaran los precitados bienes á los parientes más cercanos del mismo, á excepción de la casa que dijo pertenecerle en Madrid; calle de Eguiluz, número 3, la cual podría doña Manuela hipotecar ó vender si la convenia.

También D. Gregorio Marcos en su dicho testamento, si legó la cuarta parte de sus bienes á su sobrina Manuela Marcos, dispuso que la manda no podría transmitirse sino á los hijos de la misma, caso de tenerlos; y en el de morir sin ellos dispuso pasara íntegra á los herederos más inmediatos que entonces tuviera el testador.

Los bienes á que se contrae la demanda consisten en una casa en Madrid, en

la calle de Eguiluz, número 6 antiguo y 8 moderno.

En Guadalajara la casa sita en tal población, calle de Madrid, en el cuartel primero, número 22 antiguo y 14 moderno.

En Almonacid de Toledo una sala y cueva en la calle de la Tercia Vieja, número 2.

Una pedriza de tierra en el sitio de la Coronilla, de tres fanegas tres celemines de á 500 celemines; lindante: al Norte, con el camino de Atoledo; Mediodía, con el Cerro de la Coronilla; Saliente, con tierra de Julián Antonio Sánchez, y Poniente, otra de Jimeno Gilvez de la Ill-guerra.

Otra pedriza de tierra en los Coscojones, de tres fanegas y un celemin; lindante: al Norte, camino de Atoledo; Mediodía, con los Coscojones; Saliente, tierra de Julián Antonio Sánchez, y Poniente, otra de Mariano López de la Torre.

El expresado juicio en reclamación de los expresados bienes, y por la circunstancia de haber fallecido D.ª Manuela Marcos Rodríguez sin sucesión, lo ha promovido D.ª Gregoria Marcos Benito, sobrina carnal de D. Gregorio y D. Felipe Marcos Aróllano, como hija del finado hermano de dicho vínculo de los mismos llamado D. Valencio.

Por último, se hace saber que sobre la casa sita en Madrid, en la calle de Eguiluz, número 6 antiguo y 8 moderno, pesa una hipoteca de 1.000 pesetas, constituida á favor del Banco Hipotecario por D.ª Manuela Marcos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Juan Molina.—7.º B.º.—El Notario Juez. JD—265

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, y Secretaría de D. José María de Antonio, pendo esta instruída por desobediencia contra Gregoria Coballos, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente

«Evidencia.—Juez Interino, Sr. Fernández de la Peña.—Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.—Madrid, 4 de Septiembre de 1914.—Usad á la ejecutoria de su razón el anterior oficio, y en vista de lo que en el mismo se consignó, requiérase á los herederos y causahabientes de la finada Gregoria Coballos Fernández, para que dentro del preciso término de cinco días hagan entrega en la Secretaría del que refrenda del resguardo de depósito constituido en el Banco de España á nombre de la Gregoria con el número 732.865, del 5 por 103 amortizable, importante 1.500 pesetas nominales, apercibidos que de no verificarse se decretará la nulidad del mencionado resguardo y los parará al perjuicio que hubiere lugar en Derecho; y mediada á los morosos los nombres y domicilios de los expresados herederos y causahabientes, hágaseles el requerimiento por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre ó insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Avisos.

«Lo mandó y firma S. S., de que yo el Secretario doy fe.—Fernández de la Peña, P. H., Juan Molina.»

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma á los herederos y causahabientes de la finada Gregoria Coballos expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Juan Molina. JO—9837

(Continúa en la pág. 986.)

DEFUNCIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA										INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA										DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA									
GANADO										GANADO										GANADO									
Declarada	Muertes	Animales	Vacas	Cabras	Ovejas	Carneros	Asnos	Caballos	Perros	Declarada	Muertes	Animales	Vacas	Cabras	Ovejas	Carneros	Asnos	Caballos	Perros	Declarada	Muertes	Animales	Vacas	Cabras	Ovejas	Carneros	Asnos	Caballos	Perros

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA										
				GANAADO						Puros.....	Gatos.....	Aves.....	Ovejas.....	
				Caballos.....	Mulas.....	Asnos.....	Vacas.....	Leñas.....	Ovino.....					
Córdoba.....	Palencia.....	Neumocentritis infecciosa.	>											
	La Rambla.....	Idem.....	>							18				
	Posadas y Palma.....	Neumonía contagiosa.....	>											
	La Rambla.....	Tuberculosis.....	>											
	Fuenteovejuna.....	Friquisosis.....	>											
Coruña.....	Azúa.....	Carbunco bacteridiano.....	18 Octubre 1913											
	Boisacelo.....	Idem.....	Idem.....											
	Mellid.....	Idem.....	Idem.....											
	Piño.....	Idem.....	Idem.....											
	Touro.....	Idem.....	Idem.....											
	Arteijo.....	Idem.....	Idem.....											
	Cambre.....	Idem.....	10 Noviembre.....											
	Capital.....	Idem.....	17 ídem.....											
	Oleiros.....	Idem.....	25 ídem.....											
	Moeche.....	Idem.....	21 ídem.....											
	Capela.....	Idem.....	25 Octubre.....											
	Boimorto.....	Mal rojo.....	23 Agosto.....											
	Curtis.....	Idem.....	10 Octubre.....											
Sabrado.....	Idem.....	Idem.....												
Ortigueira.....	Idem.....	12 Septiembre.....												
Capital.....	Cistocercosis.....	29 Noviembre.....												
Cuenca.....	Monteagudo.....	Viruela.....	Noviembre 1912				25							
	Las Mejadas.....	Idem.....	Idem 1913.....											
	Valdesquivar.....	Idem.....	Idem.....											
	S.º Pedro Palmiches.....	Idem.....	Idem.....											
	Las Mesas.....	Mal rojo.....	Idem.....											
	Luzaga.....	Neumonía contagiosa.....	Idem.....											
Gerona.....	Amer.....	Mal rojo.....	>							36				
	Cabomés.....	Idem.....	>							18				
	Verges.....	Idem.....	>							12				
	Armentera.....	Idem.....	>							25				
	Bescano.....	Idem.....	>											
	Jofre.....	Idem.....	>											
	Cerviá.....	Idem.....	>											
	Bardit.....	Idem.....	>											
	Ventalló.....	Idem.....	>											
	Ullá.....	Idem.....	>							3				
	La Tallada.....	Idem.....	>							12				
	Torroella.....	Idem.....	>							6				
	Cersá.....	Idem.....	>							3				
	Perastillada.....	Idem.....	>							4				
	Santa Cristina.....	Idem.....	>											
	Las Presas.....	Idem.....	>							36				
	Bas.....	Idem.....	>							12				
	Olot.....	Idem.....	>											
Santa Pau.....	Idem.....	>												
Tortellá.....	Idem.....	>												
Capital.....	Tuberculosis.....	>				2								
Idem.....	Gisopeda.....	>				1								
San Daniel.....	Idem.....	>												
Guipúzcoa.....	Regil.....	Perineumonía contagiosa.....	8 Nov. 1913.....											
	Aspaite.....	Tuberculosis.....	29 Septiembre.....				1							
	Cestona.....	Idem.....	3 Noviembre.....											
	Tolosa.....	Idem.....	13 Octubre.....				2							
Huelva.....	Valverde.....	Viruela.....	Noviembre.....											
	Capital.....	Idem.....	Idem.....											
	Araucana.....	Neumonía contagiosa.....	Idem.....											
	La Palma.....	Idem.....	Idem.....											
	Araucana.....	Neumocentritis infecciosa.....	Idem.....											
Capital.....	Idem.....	Idem.....												
Huesca.....	Almudévar.....	Viruela.....	22 ídem.....											
	Robres.....	Idem.....	30 Octubre.....					17						
	Huerto.....	Idem.....	30 Noviembre.....											
	Susa.....	Idem.....	17 ídem.....											
	Fraga.....	Carbunco bacteridiano.....	3 ídem.....											

DEFUNCIONES ANTERIORES										INVASIONES										DEFUNCIONES									
EN EL MES DE LA FECHA										EN EL MES DE LA FECHA										EN EL MES DE LA FECHA									
GANADO					GANADO					GANADO					GANADO					GANADO									
Asnal	Mular	Chaballar	Vaca	Carro	Asnal	Mular	Chaballar	Vaca	Carro	Asnal	Mular	Chaballar	Vaca	Carro	Asnal	Mular	Chaballar	Vaca	Carro	Asnal	Mular	Chaballar	Vaca	Carro					

MEN

DEFUNCIONES ANTERIORES		DEFUNCIONES		DEFUNCIONES		DEFUNCIONES	
Peritonemia contagiosa.....	17	9	1.809	10.084	17	19	25.271
Tuberculosis.....	5	5	5	76	76	76	76
Glopedis.....	37	1	4	3	4	4	4
Muermo.....	1	3	3	15	15	15	15
Rabia.....	3	3	3	18	18	18	18
Chicocosis.....	3	3	3	18	18	18	18
Triquinosis.....	3	3	3	18	18	18	18
Difteria.....	3	3	3	18	18	18	18
TOTAL GENERAL.....	26.545	1.898	26.647	10.084	25.271	25.471	10.272

DEFUNCIONES ANTERIORES		DEFUNCIONES		DEFUNCIONES		DEFUNCIONES	
Peritonemia contagiosa.....	17	9	1.809	10.084	17	19	25.271
Tuberculosis.....	5	5	5	76	76	76	76
Glopedis.....	37	1	4	3	4	4	4
Muermo.....	1	3	3	15	15	15	15
Rabia.....	3	3	3	18	18	18	18
Chicocosis.....	3	3	3	18	18	18	18
Triquinosis.....	3	3	3	18	18	18	18
Difteria.....	3	3	3	18	18	18	18
TOTAL GENERAL.....	26.545	1.898	26.647	10.084	25.271	25.471	10.272

MONTAÑÓHIZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente regulatoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al fiscal se resalta, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, el no acreditado en legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una mula, ocurrido el 31 de Agosto último, en término de Alcañete, al vecino de Valdehuentas Diego Rabio Rusda.

Señas del semoviente.

Un mulo de cuatro años, alzada un metro 47 centímetros, pelo negro, castrado y con el hierro de la Compañía Agrícola Española.

Montañóhiz, 7 de Septiembre de 1914. Manuel Fernández Gordillo.—R. S. O. J. J. S. Serrano. JO—9665

MONTORO

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refieren, sobre hurto de caballerías:

Diligencias.

Busca de una muía parda choura, rizada, de cuatro años y medio, alzada más de la mano y el hierro de la Compañía Europeo Company en la nalga izquierda, perteneciente á Miguel Leguana Vacas, de estas vecindades, y de otra muía rizada, o rizada, azada sobre la mano, coja de las dos manos y con el hierro U en la nalga derecha, perteneciente á don Manuel Garlito ó Ixto, la objeto de estos vecindades, los cuales se suponen hurtados desde el año ochocientos dieciséis del corriente mes, á las diez de la noche de dicho día, estando á prado en unión de otras caballerías trabadas con las de hierro sin llave, en terrenos de la dehesa de Orocóme Sierra, de este término, suponiéndose hayan sido los autores, tres hombres, conduciendo uno de ellos, á saber, una caballería azul; uno de los otros, vestido de negro, á los que vio pasar en la estación de Villa del Río el portero de Juan Martín Matuteño Páido, de estas vecindades, así como también el Guardabarrera de la estación del paso á nivel que hay pasada la estación de Villa del Río, en dirección á Marmolejo, y captora del autor ó autores del hurto de las referidas caballerías, y eso de ser éstos habitos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y refrendadas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en legítima adquisición.

Montoro, 5 de Septiembre de 1914.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—9667

PUENTE CALDELAS

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia de Puente Caldeas.

Por la presente, y conforme á lo acordado por el Sr. D. Francisco Oyá, Varo le, Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de ayer, dictada en demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, propuesta en este Juzgado por el Procurador Benítez, á nombre y con poder de D. Manuel Camiña Camiña, casado, mayor de edad, propietario y vecino de la parroquia de Yeade, en el municipio de la Luma, contra Carmen Diéguez, sin segundo apellido, su hijo José Melillo Diéguez y D. Manuel Paulo da Silveira, sobre que se declara nulo ó rescindido el contrato de enajenación por permuta ó compraventa celebrado por los demandados Carmen Diéguez y su hijo José Melillo Diéguez en la escritura pública que han otorgado por ante el Notario de esta villa D. Bernardo Trincado, en 24 de Enero de 1913, comprativa de diez tres fincas urbanas y rústicas que se describen en dicho documento; y que se declare igualmente nulo ó rescindido el contrato de compraventa ó labrado por los otros demandados José Melillo Diéguez y D. Manuel Paulo da Silveira, á medio del apoderado del comprador don José María da Costa, por escritura pública de 19 de Agosto de 1913; por ante el Vicecónsul español en la ciudad de Lisboa; y se ordene, en su consecuencia, sean canceladas y de ningún valor ni efecto las inscripciones que de esos dos títulos y contratos se hayan verificado en el Registro de la Propiedad de este partido, expidiéndose al efecto los oportunos mandamientos al señor Registrador, y condenando á todos los demandados á reconocer y consentir la nulidad ó rescisión de esos contratos ó inscripciones, por haber sido celebrados en fraude y perjuicio del demandado, con expresa imposición de todas las costas á los demandados; es la ítem un segundo llamamiento, y emplazo en forma legal al demandado D. Manuel Paulo da Silveira, casado, propietario, adicto portugués, cuyo vecindado no se conoce en el Reino de Portugal, para que en la mitad impropiable del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado, en los referidos autos, personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan en la Secretaría de mi cargo.

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente, que firmo en Puente Caldeas á 25 de Agosto de 1914.—Licenciado Jesús Fuentes. X—1822

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Emilio Gutiérrez Silvestre, Juez de primera instancia accidental del partido.

Por el presente se llama á D. José y á D. Francisco Rivero Alfonso, según lo acordado en expediente sobre que se ha declarado suspenso, que ha promovido doña María Candelaria Aguero Sánchez, madre de aquéllos, la que ha solicitado la administración de los bienes que á aqué-

llos pertenecían, y se llaman asimismo á todos los que se crean con derecho á la administración de los expresados bienes, previniéndoles que tal derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y para que se inserte en la *GACETA DE MADRID*, se libra el presente en San Cristóbal de la Laguna (Cáceres), á 24 de Agosto de 1914.—Emilio Gutiérrez Silvestre. X—1816

VALENCIA—MAR

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. D. Francisco García Melian, Juez de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, en el ramo de responsabilidad civil del sumario sobre costosa é injurias á los agentes de la Autoridad, contra José María Vázquez Blanco, se requiera á éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día haga efectivas las costas en que ha sido condenado y las del Tribunal Supremo, que importan 847 pesetas nuevas céntimos, más las posteriores; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados y tasados en 600 pesetas y demás que de su propiedad se encontraran hasta cubrir el importe de tales costas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al procesado José María Vázquez Blanco formo la presente, que firmo en Valencia á 7 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Joaquín Argote. JO—9618

VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en la causa que instruyo sobre costosa por viajar sin biléte desde Elda á Sarrión, se cita á un sujeto que dijo llamarse Bartolomé López Muñoz, de unos treinta años de edad, estatura baja, barba cerrada, con una mancha en la cara lado izquierdo, que viste blusa color gris usada, gorra negra, pantalón claro y alpargatas blancas cerradas, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á recibir declaración, bajo las prevenciones legales.

Villena, 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Luigardo Delgado de Melina. JO—9663

Jueces Municipales

BETANZOS

D. Juan Gómez Navaza, Juez municipal interino de Betanzos.

Ha de saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1875, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deben presentar con la solicitud los documentos proveídos por la referida ley y reglamento de dicho plazo.

Betanzos, 2 de Septiembre de 1914.—Juan Gómez Navaza. JO—9676